



ACTA DE LA SESIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE GESTIÓN, UN AGENTE DE EMPLEO Y UN DOCENTE PARA EL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO Nº 70, ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 (PROYECTO CRECE), DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO (CÁDIZ), CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION DE RECLAMACIONES.

En las dependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, siendo las 08:30 horas del día 17 de marzo de 2015, se reúnen los integrantes del Tribunal Calificador constituido para valorar las pruebas selectivas de los aspirantes a proveer una plaza de técnico de gestión, de agente de empleo y de docente de actuación formativa para el desarrollo del Proyecto del FSE nº 70, enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015, que seguidamente se indican:

Presidente:

- Don Francisco de la Torre Bononato

Vocales:

- Don Oscar Palma Toledo
Doña María del Carmen Alonso Rodríguez

Secretario:

- Don José Manuel Pérez Alcaraz



Constituido el Órgano de Selección procede al estudio de las reclamaciones presentadas contra el resultado del procedimiento selectivo celebrado el pasado día 23 de febrero de 2015, las cuales han sido remitidas por el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, en los términos que seguidamente se recogen.

Plaza: Técnico de Gestión.

- Dña. M^a Guadalupe Gassín de la Peña, presenta reclamación con RME nº 403, de fecha 09/03/2015, cuyo contenido se da aquí por reproducido.

El Tribunal acuerda por unanimidad dar respuesta a la reclamación en los siguientes términos:

En cuanto a la falta de firma del documento publicado en la página web del Ayuntamiento, basta con indicar que dicha publicación se realiza a efectos puramente informativos, encontrándose el acta original debidamente firmada y sellada por los miembros presentes del Tribunal en su correspondiente expediente administrativo, y a disposición de cualquier interesado que así lo solicite.

Respecto a la segunda consideración realizada por la aspirante, ha de señalarse que el acta recoge fielmente las actuaciones desarrolladas por el Tribunal durante la sesión celebrada el día 23 de febrero de 2015. Llama la atención que la única supuesta fundamentación de la aspirante consista en dejar constancia de la, según su juicio, falta de verosimilitud de la citada acta en base a una simple conjetura derivada de las horas de celebración de los ejercicios, sin tener en cuenta la organización interna de los trabajos realizados por parte del Tribunal Calificador, y sin que ello suponga prueba alguna que venga a desvirtuar la presunción de veracidad de la que goza la misma.

Entrando en el súplico de la reclamación, se hace constar expresamente que el resultado del ejercicio realizado por la aspirante es el siguiente: 13 respuestas correctas, 12 respuestas incorrectas. El Tribunal reconoce el derecho que asiste a la reclamante para acceder a su ejercicio y obtener copia del mismo si así lo desea, previa exacción de las tasas que procedan, en su caso.

En cuanto a la baremación de los méritos, ésta ha sido realizada conforme a lo previsto en la Base 7ª de la convocatoria. En concreto, y en atención a la solicitud realizada, se hace constar que la baremación presenta el siguiente detalle, de acuerdo con los méritos que han sido valorados según consta en el expediente:



1. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

1.1. Experiencia profesional como personal funcionario o laboral:..... 3 puntos.

2. FORMACION.

2.1. Formación académica..... 1,00 punto.

2.2. Formación complementaria..... 1,30 puntos.

TOTAL:.....5,30 PUNTOS.

Plaza Agente de Empleo:

- Dña. Carmen Fernández Martínez, presenta reclamación con RME nº 402, de fecha 09/03/2015, en la que declara no estar de acuerdo con la puntuación otorgada en el fase de concurso, en el apartado de experiencia profesional, en los términos que se recogen en dicha reclamación y que se dan aquí por reproducidos.

En consecuencia procede el Tribunal a revisar la baremación de los méritos alegados por la aspirante y a los que se refiere la reclamación presentada, tras lo cual acuerda por unanimidad desestimar la reclamación y, en consecuencia, ratificar la baremación inicial por considerar que la experiencia profesional acreditada por la aspirante (desarrollada en la empresa Formación 2002 S.L.), no ha sido adquirida en un puesto de trabajo igual o similar al de Agente de empleo ni en el desarrollo de las mismas funciones, en tanto que el puesto desempeñado ha sido el de administrativa tal y como se hace constar en el contrato de trabajo y certificados aportados.

A la vista de lo anterior, el Órgano de Selección acuerda por unanimidad elevar a definitivos los resultados del proceso de selección, que son los que seguidamente se indican para cada una de las plazas convocadas, ordenados de mayor a menor:

PLAZA: TÉCNICO DE GESTIÓN (Resultado final)

NOMBRE Y APELLIDOS	F. OPOSICIÓN	F. CONCURSO	PUNTUACION TOTAL
M ^a Auxiliadora Reyes Calderón	6,80	5,53	12,33
M ^a Guadalupe Gassin de la Peña	5,20	5,30	10,50

PLAZA: AGENTE DE EMPLEO (Resultado final)

NOMBRE Y APELLIDOS	F. OPOSICIÓN	F. CONCURSO	PUNTUACION TOTAL
Paloma Tosar López	6,50	5,85	12,35
Esther María Gómez Sánchez	5,50	5,70	11,20
M ^a Cristina Castro de Piña	6,00	1,88	7,88
Carmen Fernández Martínez	6,00	0,95	6,95
Susana Domínguez Jiménez	5,00	1,54	6,54
Silvia Canto Galindo	5,50	0,55	6,05

PLAZA: DOCENTE (Resultado final)

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
Carmen García Teruel	6,50

Se eleva a definitiva la propuesta al Presidente de la Corporación para la formalización de los correspondientes contratos con los aspirantes que encabezan la lista de cada una de las plazas convocadas, estableciéndose, con el resto de aspirantes aprobados y por riguroso orden de puntuación, una lista de reserva, exclusivamente para la cobertura de las sustituciones y vacantes de las plazas ofertadas que pudieran producirse.

Se hace constar expresamente que contra los acuerdos anteriormente adoptados, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente acta, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente da por terminada la sesión a las 09:30 horas.

Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto la presente acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes, en Cádiz, a diecisiete de marzo del año dos mil quince. Doy fe.

